

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 315.)

## CONGRESO

### Sesión del dia 10.

Abrese sesión 3'5 tarde, presidencia Dato.

Celleruelo anuncia interpelación sobre viaje Rey Cataluña.

Presidente Consejo dice hállese su disposición; resérvanse palabra para después haga pregunta señor Soriano; este diputado, dice, dada importancia asunto, merecía fuera interpelación; agrega cuestión tiene dos aspectos, uno pintoresco, otro grave; refiere noticias llegaron á Madrid acerca ocurrido teatro Romea, aludiendo cartas habían recibido Sres. Moret, Alvarez y Diaz Aguado; encuentra natural alarma que según dijo había experimentado Nación motivo móviles incidentes desarrollo viaje regio; censura política Sr. Maura Cataluña donde asegura una mayoría es republicana, recrudescimiento carlismo; recuerda Sr. Maura prometió derogar ley Jurisdicciones cuando pacificábase espíritu Cataluña; pregunta si llegado momento; termina diciendo éxito viaje sido fugaz, continuando problema pié.

Presidente Consejo contesta no habíale producido enojo ni extrañeza el debate respecto hechos supónese ocurridos como Sr. Soriano nada había afirmado nada podía contestar pues no necesitaba hablar

de lo que presenciaron ciertas personas pueden dar testimonio; dijo esperaba formuláranse cargos para contestar, termina exponiendo creencia despues viaje había hecho bastante camino reforma ley jurisdicciones.

Sr. Soriano rectifica brevemente felicitándose última declaración.

Sr. Moret alusiones dijo que dicho Sr. Soriano no obligaba hacer declaración, pero ante temor interpelación que silencio dijo ser cierto amigo comunicó confidencialmente impresiones hechos ocurridos, los cuales aclarados no necesita insistir sobre ellos.

Sr. Diaz Aguado declaró informes él tenía recibidos un amigo suyo corresponde veracidad.

Sr. Celleruelo consume segundo; dice viaje sido político; censura despues Alcalde y Presidente Diputación, cuyos discursos el orador califica de impertinentes; termina llamando atención mayoría sobre política Maura considera peligrosa.

Presidente Consejo negó tuviera viaje carácter político; estima pudiera censurársele si no hubiera atendido situación Cataluña desde que ocupó poder; explicó visitas Rey casa ciudad y Diputación, siguiendo una tradición constante; también explicó toma posesión canónico, recordando misma ceremonia reinado Alfonso XII con autorización Cánovas.

Sr. Soriano pregunta Ministro Guerra si estaba conforme proposición Sr. Maura respecto jurisdicciones.

Ministro contesta mientras esté Gobierno hallaráse conforme.

Queda terminada interpelación. Congreso reúnese secciones.

Reanúdase continuando debate reforma ley Alcoholes.

Léese proyecto ley aplazando elecciones municipales.

Levántase 7.

## SENADO

### Sesión del dia 10.

Abrese sesión 3'45; preside Azcárraga.

Orden dia.—Léese dictamen proyecto ley concediendo ascenso capitán navío reserva Miguel Aguirre; después palabra Conde Casa-Valencia y Ruiz Grijalba, aprobado; apruébanse otros carreteras; vótanse definitiva otros.

Levántase 4'45.

### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Circular.

En la consulta elevada á este Ministerio por algunos Jefes de Fomento y Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, respectivamente, acerca del sitio preferente que á unos y á otros les corresponda ocupar en las funciones ó actos públicos civiles á que se refiere el Real decreto de 17 de Mayo de 1856, se ha dictado por el Ministerio de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Vista la Real orden de ese Ministerio de 1.º del actual disponiendo que se comunique á este Departamento la consulta elevada á ese Centro por algunos Jefes de Fomento y Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, respectivamente, acerca del sitio preferente que á unos y á otros les corresponda ocupar en las funciones ó actos públicos civiles á que se refiere el Real decreto de 17 de Mayo de 1856, é indicando la conveniencia de que por este Ministerio se dicte una disposición que lo determine claramente:

Considerando que los mencionados Jefes de Fomento y Delegados Regios, nombrados con arreglo al art. 36 del Real decreto de 17 de

Mayo de 1907, son Jefes superiores de Agricultura y Ganadería, Montes y Minas y de Industria y Comercio en sus respectivas provincias, y tienen como tales los honores y consideraciones de Jefes superiores de Administración civil, según el Real decreto de 20 de Diciembre del expresado año:

Considerando que el orden de precedencia establecido por las disposiciones vigentes para determinar el lugar que corresponde ocupar en las funciones y actos públicos civiles á las Autoridades, Corporaciones ó clases que concurren á los mismos está fundado, como principal base, en la mayor ó menor jurisdicción que se ejerce por la respectiva Autoridad, en la mayor ó menor extensión de territorio que esté á su cargo y en la antigüedad dentro de cada categoría;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, conforme al orden marcado en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1856, el lugar que corresponde ocupar en dichas funciones y actos á los Jefes de Fomento y Delegados Regios es inmediatamente despues de los Magistrados de la Audiencia.

De Real orden, y como contestación á la consulta arriba indicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1908.—Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Ministro de Fomento.»

Y á fin de que los Jefes de Fomento y Delegados Regios tengan conocimiento de la citada Real orden, esta Dirección general acordó su inserción en la *Gaceta* de Madrid.

(De la *Gaceta* núm. 313.)

## Gobierno Civil

### Minas.—Renuncias.

De conformidad con lo solicitado por D. José La Roza renunciando á los derechos adquiridos en el re-

gistro minero para la concesión de la mina nombrada «Maruja» número 2297, de 228 pertenencias de petróleo y otros, sita en término de Huidobro, y lo que preceptúa el art. 93 del Reglamento, he acordado acceder á lo que solicita, y, en su virtud, declarar cancelado y fenecido el expediente de la referida mina «Maruja».

Burgos 10 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

## Providencias Judiciales

### Villadiego.

D. Andrés Herrera Martínez, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que para cubrir las responsabilidades civiles impuestas á Antonio Gutiez Nogales, vecino de Sotovellanos, por virtud de causa que en unión de otros se le ha seguido por asesinato, tengo acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles embargados al Antonio, y que se describirán después, por término de veinte días, para cuya subasta, que se celebrará simultáneamente en esta cabeza de partido y en el Juzgado municipal de Barrio de San Felices, se señala el día 28 Noviembre corriente y hora de las diez de su mañana, la cual se anunciará también en el Boletín oficial de la provincia, y en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de los referidos bienes.

Dado en Villadiego á 4 de Noviembre de 1908.—Andrés Herrera Martínez.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

*Bienes objeto de la subasta, radicantes en Cañizar de Amaya.*

Una tierra á las Matillas, de 30 áreas, valorada en 21 pesetas.

Otra á la Rasilla, de 27, en 15.

Otra á Valde Esteban, de 18, en 15.

Otra á Pozanada, de 12, en 10.

Otra á Valdepernicio, de 18, en idem.

Otra á la Hermita, de 15, en 6.

Otra á Valdelacén, de 36, en 8.

Otra á la Embornia, de 18, en 5.

Otra á Fuente Martín, de 48, en 8.

Otra á Fuente Clara, de 18, en 3.

Una era, de tres, en 5.

Una tierra en Valdecribas, de 15, en 7.

### Requisitoria.

D. Lino Saenz de Cenzano, Capitán Ayudante del 13 regimiento montado y Juez Instructor del expediente de deserción seguido contra el trompeta del citado Regimiento Alfredo Iñiguez Alonso.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta, natural de Burgos, vecindado en Pamplona, hijo de José y de Juana, soltero, de 29 años de edad, de oficio zapatero, su estatura 1'640 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba crespa, boca pequeña, color moreno, frente ovalada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Navarra y Burgos, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye, bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 21 de Octubre de 1908.—Lino Saenz de Cenzano.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Hormaza, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

### Alcaldía constitucional de Burgos.

Con el fin de dar cumplimiento á lo que se preceptúa en la regla 9.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 y Real orden circular de 7 de Octubre último sobre renovación parcial de la Junta local de Reformas Sociales, en su parte electiva, esta Alcaldía se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Antes del día 20 del actual, los gremios de esta capital y las asociaciones patronales legalmente constituidas, se reunirán en sus respectivos domicilios sociales y designarán tres candidatos para vocales representantes de la clase patronal en la Junta local de Reformas Sociales, y otros tres suplentes que sustituirán á aquellos en ausencias, enfermedades ó en casos de cese definitivo.

2.ª El mismo procedimiento seguirán para elegir tres vocales y cuatro suplentes las asociaciones obreras que figuren inscritas en el Gobierno civil de esta provincia, con cuyo número de vocales y suplentes quedará completa la citada Junta.

3.ª En ningún caso podrá un solo elector utilizar más de una vez su derecho, aunque por cualquier circunstancia figurara en más de una lista electoral.

4.ª En el acto de la elección, cada uno de los gremios, asociaciones patronales y sociedades obreras designarán un representante que asistirá al escrutinio general, y á quien se proveerá de su correspondiente credencial, certificación del acta y del censo ó libro de inscripciones de la sociedad en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes en cada asociación ó gremio.

5.ª En las certificaciones de las actas se consignarán el número de votantes que tomen parte en la elección y el de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

6.ª Los representantes nombrados por los gremios y asociaciones patronales concurrirán el día 22 del corriente, á las once de su mañana, á la Casa Consistorial, para hacer el escrutinio bajo mi presidencia, entregando previamente los documentos que quedan expresados.

7.ª Los designados por las sociedades obreras lo harán en el mismo día, á las doce, en la expresada casa y despacho oficial de la Alcaldía.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de Noviembre de 1908.—Ramón de la Cuesta.

### Alcaldía de Valle de Mena.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta, que debió verificarse en 10 de Octubre último, de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal que partiendo de la carretera de

Bercedo, próximo á la estación de Ungo-Nava, se halla comprendido dentro de la jurisdicción de los pueblos de Nava, Partearroyo y Ribota, del Valle de Mena, cuya longitud es de 4.283'51 metros y el presupuesto de contrata de 45.594'20 pesetas; este Ayuntamiento ha acordado se verifique la segunda subasta de dichas obras el día 12 de Diciembre y hora de las once, en estas casas consistoriales, bajo el tipo expresado y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas publicadas en el Boletín oficial, número 182, correspondiente al día 12 de Agosto próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta para construcción del camino referido.

Villasana de Mena 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.—El Secretario, Pedro Hernando.

### Alcaldía de Villaveta.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito en el próximo año 1909 sean rematados á la venta libre, en pública subasta en la sala consistorial en los días 20 y 28 del mes de la fecha, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villaveta 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Guzmán para los días 20 y 28 del actual y 6 de Diciembre, á las once, respecto de carnes y líquidos á la exclusiva.

El de Villagutiérrez para los días 22 y 29 del actual, á las once, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes.

### Inclusa de Madrid.

#### Intervención

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial, se ha dignado ordenar que en los días que á continuación se expresan se proceda por esta oficina á satisfacer á las nodrizas externas que hayan tenido y tengan en la actualidad expósitos de esta inclusa los salarios correspondientes á los meses de Julio á Octubre de 1908.

### Provincia de Burgos.

Día 11 de Diciembre.—Pergaminos sueltos.

Observaciones.—1.ª Se advierte á las nodrizas ó tenedores de pergaminos que no se pagarán éstos si dejasen de presentarse sin la certi-

ficación de existencia ó de defunción firmada y sellada por los señores Juez municipal y Secretario, sin raspaduras ni enmiendas, con fecha corriente y provista del sello movil.

2.ª Los tenedores de pergaminos deberán presentarlos en esta oficina para su despacho el día señalado en este anuncio, en la inteligencia que, de no hacerlo así, no se les abonará en los pagos sucesivos mayor número de tiempo que el determinado por la superioridad.

3.ª La entrega de los libramientos que se expidan en esta oficina á favor de los tenedores de pergaminos, se les hará á los propios interesados, los mismos que deberán firmarlos, y cuando por alguna circunstancia especial no pudieran hacerlo, autorizarán en debida forma á la persona en quien deleguen.

4.ª Para percibir el importe de los libramientos, es de todo punto indispensable la presentación de la cédula personal; y

5.ª Las carteras y demás documentos anejos á la misma se entregarán en esta oficina de ocho de la mañana á una de la tarde con un día de antelación á la fecha fijada para el cobro.

Madrid 29 de Octubre de 1908. =  
El Interventor, R. de Oro. = V.º B.º  
= El Director, Cipriano Garrote.

### Anuncios Particulares

#### BANCO DE BURGOS.

##### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana. ....	37601
Reintegros .....	54218'80
Diferencia en menos. . . .	16617'80

#### Venta de fincas.

El día 20 del actual y hora de las once de su mañana, se venderán en subasta pública extrajudicial, ante el Notario de Burgos D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23, un lote de fincas rústicas, dos casas, dos pajares y un palomar, radicantes en término de Olmillos de Muñó.

El precio de condiciones y titulación se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Burgos 7 de Noviembre de 1908.  
2

#### Arriendo.

Se hace de una fábrica de energía eléctrica con turbina horizontal Wolt, de 30 caballos y alternador Schuckert, sita en Castrovido sobre el río Arlanza á 4 kilómetros de Salas de los Infantes, á quien surte de luz. Dirigirse para detalles al Presidente ó Administrador de la Compañía eléctrica de Salas ó al Ingeniero D. Antonio G. Rico, en Burgos. Se admitirán proposiciones durante el corriente mes. 8-15

#### Doctor O. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una. — Lain Calvo, 18, pral. — Burgos. 3

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1908 á 1909, en virtud de la Real orden de 1.º de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 236, correspondiente al día 16 del actual.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- cion. — Penéas	Suma de las tasaciones. Penéas	
			Número de árboles.	Número de árboles.	Número de esteros.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.			Vacuno Mayor.	Cerda.					
511 Dobro.	Porquera.	Aluengo.	»	100	»	100	»	100	100 Revilla.—Extracción de tocones viejos, leñas muertas y maleza.	4 meses.	180	50	20	20	»	180	280
514 Idem.	Herrera.	Canalejas.	»	30	»	30	»	30	Todo el monte.—Roza de boj y malezas.	4 id.	40	20	10	10	»	40	70
514 Idem.	Idem.	Idem.	»	30	»	30	»	30	El Quemado.—Roza de boj y malezas para fabricación de cal.	4 id.	»	»	»	»	»	»	30
516 Idem.	Dobro.	Grande y Gredilla.	»	60	»	120	»	120	Peña el Aguila.—N. Monte Grande, E. y S. tierras, O. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos y leñas muertas.—Monte Grande.—Poda de 14 robles.	4 id.	400	»	50	30	20	400	520
519 Idem.	Madrid.	El Mazo.	»	100	»	100	»	100	Todo el monte.—Roza de maleza y leñas muertas.	4 id.	180	40	70	20	»	270	370
519 Idem.	Idem.	Idem.	»	30	»	30	»	30	Valondo.—Roza de boj y malezas para fabricación de cal.	4 id.	»	»	»	»	»	»	30
521 Idem.	Porquera.	La Nava.	»	40	»	80	»	80	»	»	150	50	10	20	»	280	360
523 Idem.	Escobados de Arriba y Villalta.	Robledal.	»	40	»	80	»	80	Ladera de los Alamos.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos, leñas muertas y malezas.	4 id.	150	»	20	10	10	80	160
524 Idem.	Huéspedes.	Idem.	»	40	»	80	»	80	»	4 id.	100	50	20	10	»	90	170
525 Idem.	Villalta y otros.	Idem.	»	70	»	140	»	140	»	4 id.	»	»	»	»	»	»	»
527 Partido de la Sierra en Tobalina.	Valderrama.	La Barranca.	»	160	»	160	»	160	Cuesta Solana.—Roza de carrasco bajo, pino raquítico y mal configurado y limpia de maleza.	4 id.	300	250	40	30	»	250	390
528 Idem.	Villanueva.	Cernillos.	»	30	»	30	»	30	»	6 id.	360	200	60	20	»	500	660
530 Idem.	Cubillo.	La Mata.	»	60	»	120	»	120	»	4 id.	60	30	40	10	»	300	330
531 Idem.	Idem.	Pedranco.	»	30	»	60	»	60	»	4 id.	180	160	60	30	»	150	270
533 Trespaderne.	Tartalés de Chilla.	Pociles.	»	80	»	80	»	80	»	4 id.	180	160	60	30	»	150	210
534 Valle de Manzanedo.	Arcés.	La Rad.	»	40	»	40	»	40	»	4 id.	20	120	20	20	10	220	300
535 Idem.	Manzanedo y Manzanedillo.	Valdepe layo.	»	100	»	200	»	200	»	4 id.	10	10	40	10	»	60	100
536 Valle de Mena.	Santa Olaja.	El Acebal.	»	30	»	30	»	30	»	4 id.	120	20	60	20	»	200	400
537 Idem.	Montiano.	Carrascal.	»	20	»	20	»	20	»	4 id.	10	10	10	»	»	30	60
538 Idem.	Cilleza.	Castrejón.	»	10	»	10	»	10	»	4 id.	20	»	20	10	»	30	50
539 Idem.	Santiago.	Cerrillos.	»	20	»	20	»	20	»	4 id.	»	»	20	10	»	20	30
540 Idem.	Bortedo.	Dehesa ordunte.	»	»	»	»	»	»	»	4 id.	40	»	30	30	»	30	70
541 Idem.	Burceña.	Idem.	»	60	»	120	»	120	»	»	»	»	10	10	»	60	60
			»	»	»	»	»	»	»	4 id.	20	30	10	10	»	40	160
			»	»	»	»	»	»	»	»	20	30	10	10	»	40	160

### PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Conclusión.)

